

# DIARIO DE PALMA.

MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 1852.

## Artículo de oficio.

### TARIFA NÚM. 3º

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO.

Tarifa número 3º para la industria fabril y manufacturera, aplicable á las matrículas y repartimientos que han de formarse y registrar desde 1º de enero de 1853.

Rs. vn.

#### Industria lanera y estambrera.

Cada carda cilíndrica, movida por agua, vapor ó caballería, pagará . . . . .	16
Hilanderos movidos por cualquiera de dichos tres medios: se exigirá de cuota por cada diez husos.	5
Hilanderos movidos á mano: por cada diez husos.	2
Cada telar común de lanzadera á mano ó volante, incluso los telares á la Jacquard en que se tejan telas de mas de cinco cuartas castellanas de ancho. . . . .	20
Cada telar de la misma clase en que se tejan telas de cinco cuartas castellanas abajo. . . . .	16
Cada telar mecánico, movido por agua, vapor ó caballería, de mas de cinco cuartas castellanas la tela de ancho. . . . .	40
Cada telar mecánico, cuya tela sea de cinco cuartas abajo su ancho. . . . .	52
Cada batán movido por agua, vapor ó caballerías.	80
Cada tundosa ó máquina de tundir que funcione por vapor, agua ó caballería . . . . .	60
Idem movida por persona . . . . .	20
Cada máquina ó aparato para prensar, estirar, aderezar lustrar ó limpiar paños ú otros tejidos de lana ó estambre, siempre que esté anejo á una fábrica de los mismos tejidos y para su propio uso . . . . .	40

#### Industria cañamera y linera.

Cada carda movida por agua, vapor ó caballería.	10
Hilanderos movidos por cualquiera de dichos tres medios: se exigirá de cuota por cada diez husos.	2
Cada telar común de lanzadera á mano ó volante incluso los telares á la Jacquard, en que se tejan lienzos finos, entrefinos ó adamascados, sea cualquiera su ancho. . . . .	16
Cada telar mecánico movido por agua, vapor ó caballerías en que se tejan telas, sea cualquiera su ancho. . . . .	52
Cada telar común en que se tejan lienzos ordinarios ó caseros. . . . .	16
Cada telar común en que se tejan margas, costales, sacos de embalar y otros tejidos semejantes.	16
Batanes: cada dos mazos. . . . .	60
Cada máquina ó aparato para prensar, estirar, aderezar ó lustrar tejidos de hilo, siempre que esté anejo á una fábrica de los mismos tejidos, y para su propio uso. . . . .	40

#### Industria algodonera.

Cada carda movida por agua, vapor ó caballería.	16
Hilanderos para hilar y torcer á dos ó mas cabos, siendo su motor agua, vapor ó caballerías: se exigirá por cada diez husos ó arañas . . . . .	5
Cada diez husos ó arañas movidas á mano . . . . .	2
Cada telar común de lanzadera á mano ó volante, incluso los llamados á la Jacquard, en que se teja tela de cualquier ancho. . . . .	16
Cada telar mecánico, movido por agua, vapor ó caballería, para telas de cualquier ancho. . . . .	52
Cada máquina ó aparato para prensar, estirar, aderezar ó lustrar tejidos de algodón ó con mezclas, siempre que esté anejo á una fábrica de los mismos tejidos y para su propio uso. . . . .	40

#### Industria sedera.

Hilanderos mecánicos de sedas, con motor de agua, vapor ó caballerías, se exigirá por cada caldera ó perol en que se toman las hebras del capullo que forman el hilo, aunque solo funcionen por temporada . . . . .	24
Hilanderos movidos por personas, en que se hila el capullo de propia cosecha ó acopiado: pagarán por cada perol id. id. . . . .	12
Los tornos movidos por agua, vapor ó caballerías, pagarán por cada diez arañas ó anillos en donde se unen los dos ó mas cabos para retorcer . . . . .	4
Los tornos movidos á mano pagarán por cada diez arañas ó anillos . . . . .	2
Telares comunes y los llamados á la Jacquard, que tejan tela lisa, labrada ó afelpada, que tenga mas de tres cuartas castellanas al ancho, pagará por cada uno. . . . .	20
Idem id. cuando el ancho sea de tres cuartas castellanas ó menos. . . . .	16
Telares mecánicos movidos por agua, vapor ó caballerías, en que se teja tela lisa, labrada ó afelpada de mas de tres cuartas castellanas al ancho cada uno. . . . .	14
Idem cuando el ancho sea de tres cuartas ó menos cada uno. . . . .	32
Telares mecánicos movidos por agua, vapor ó caballerías, en que se tejan tuiles lisos ó labrados ó tejidos semejantes, sea cualquiera su ancho, pagará cada uno . . . . .	60

#### Tejidos de mezcla en que entren hilos de seda, lino, lana, ó algodón.

Cada telar mecánico movido por agua, vapor ó caballería . . . . .	40
Cada telar común de lanzadera á mano ó volante, incluso los llamados á la Jacquard . . . . .	20

#### Otras fábricas de tejidos no espresadas anteriormente.

Cada telar común en que se teja jerga, frisa, sayal, paño pardo ó burdo, que por no teñirse queda de color de la lana, por cada telar. . . . .	16
Idem si el telar es movido por agua, vapor ó caballería . . . . .	32
Cintería, listonería, galones, cordones, flecos, fajas, franjas, tirantes y otras cintas semejantes, sea cualquiera la materia que se emplee en ellas: por cada telar movido por persona, y que teja mas de veinte piezas á la vez. . . . .	24
Idem si es movido por otra cualquiera fuerza . . . . .	48
Por cada telar movido por persona, y que teja á la vez desde diez á veinte piezas . . . . .	20
Idem si es movido por otra cualquiera fuerza . . . . .	40
Por cada telar movido por persona que teja menos de diez piezas á la vez . . . . .	16
Idem si es movido por otra cualquiera fuerza . . . . .	52
Telares en que se tejen medias, gorros, camisetas, pantalones ú otros objetos de punto, ya sean de seda, algodón, lino, estambre ó lana; cada telar movido por persona . . . . .	16
Idem movido por otra cualquier fuerza. . . . .	52
Idem en que se tejen pecheras para camisas, cada uno. . . . .	16

#### Tintes y blanqueos.

(A.) Establecimientos de tintes para teñir tejidos ó hilados nuevos, pagarán. . . . .	360
Si dichos establecimientos dependen de una sola fábrica de hilar ó tejer perteneciente al mismo dueño, limitándose á teñir los productos de ella, pagarán la mitad de la cuota espresada.	
(A.) Prados y establecimientos para el blanqueo de hilos y tejidos . . . . .	400
Los mismos si dependen de una sola fábrica perteneciente al propio dueño y se limitan al blanqueo de sus productos. . . . .	200
(A.) Prados ó establecimientos de ebullicion y preparacion de los tejidos para el pintado ó estampado. . . . .	800

Los mismos si dependen de una sola fábrica perteneciente al propio dueño y se limitan en dichas operaciones á los productos de ella . . . . .	400
Las fábricas de pintado ó estampado, por cada máquina de pintar á cilindro . . . . .	1,000
Dichas á la Perrot, por cada perrotina . . . . .	520
Las mismas fábricas de pintar con molde á la mano, por cada mesa. . . . .	52
Blanqueadores de cera anejos á las cererías. . . . .	60
(A.) Los mismos para el servicio de otros establecimientos . . . . .	120

#### Fábricas de blondas.

(A.) Fabricantes de blondas que emplean operarias diseminadas en pueblos distintos del en que tienen su establecimiento para las últimas operaciones y la venta. . . . .	5,000
(A.) Dichos fabricantes si limitan todas las operaciones al punto ó pueblo en que tienen el establecimiento de venta, pagarán solo la cuota que marca la tarifa 1ª, clase segunda, á los mercaderes de géneros de seda, agremiándose con estos para el repartimiento.	

#### Fábricas de fundicion de mena de hierro y otros minerales.

Fundicion de la mena de hierro por altos hornos y su moldeo en lingotes ú otras formas, pagará cada horno aunque solo funcione una parte del año . . . . .	1,200
Fundiciones de menor importancia llamadas á la catalana, por cada horno aunque solo funcione una parte del año. . . . .	400
Fundiciones de minerales de estaño, zinc, plomo y escoriales en hornos denominados ingleses de manga, pava, tiro económico y atmosférico, de ventilador ó de maquinaria, boliches de reverbero, de pava y de cualquiera otra denominacion que sea, satisfará cada horno aunque solo funcione una parte del año . . . . .	200
Hornos de copelas, por cada uno id. id. . . . .	160
Aparatos de cristalización de plomo, por cada juego de calderas id. id. . . . .	200
Establecimientos de beneficio del cinabrio, por cuenta de particulares, pagará cada uno el medio por ciento de lo que le abone el gobierno por entrega del azogue con exclusion del valor de los frascos.	
Nota. Cuando en dichas fábricas y establecimientos haya ademas de ferretería, talleres de construccion ó martinetes, pagarán tambien las cuotas que se marcan en el epigrafe que sigue.	

#### Fábricas de hierro y acero y talleres de construccion de máquinas.

Fundiciones en que se amolda el hierro de segunda fundicion en piezas para máquinas, utensilios ú otros objetos, por cada horno ó cobilote, aunque este funcione solamente una parte del año. . . . .	800
Nota. Cuando en dichos establecimientos los haya ademas de ferretería, talleres de construccion ó martinetes, pagarán tambien las cuotas de los artículos respectivos.	
(A.) Ferrerías en que se afina, forja ó estira el hierro con martinetes y cilindros, convirtiéndole en barras, llantas, tochos, chapas, flejes, arcos y otras piezas semejantes, pagará cada ferretería. . . . .	2,500
(A.) Ferrerías de menor importancia en que se prepara y corta el hierro para clavos, herraduras ú otros usos semejantes . . . . .	1,000
(A.) Talleres en que se construyen para su venta al por mayor, tornillos, candados, muelles, cerraduras, goznes y otras piezas menores . . . . .	1,800
(A.) Talleres en que se usan tornos y plataformas para cepillar, tornear, limar y pulimentar las piezas de hierro ó bronce para máquinas. . . . .	2,000
(A.) Talleres de construccion que por los medios no especificados funden y hacen de hierro ú otro metal ruedas, ollas, campanas, tubos, planchas de mano y algunos utensilios semejantes . . . . .	500

(Se continuará.)

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Desde que fué sancionada por S. M. la Reina la ley de 1.º de agosto del año último relativa al arreglo de la Deuda del Estado, se propuso el Gobierno, entre otras determinaciones encaminadas á completar dicho arreglo y á consolidar sucesivamente el crédito nacional, la de reunir los datos necesarios para presentar á la mayor brevedad posible al exámen y aprobacion de las Córtes el proyecto de ley que se anuncia en el art. 23 de la citada de 1.º de agosto, y en el que deben proponerse los medios de satisfacer los créditos procedentes de oficios y derechos enagenados, y cualesquiera otros cuyo reconocimiento esté en la actualidad en suspenso.

Las noticias que hasta ahora tiene el Gobierno reunidas son relativas, no solo á lo que propiamente corresponde á la clase de derechos y oficios enagenados que por incorporacion á la Corona ú otro concepto deben ser indemnizados, sino tambien á otras obligaciones análogas, como las que proceden de señoríos por título oneroso y de imposiciones hechas sobre los diezmos de iglesias y sus fábricas; las que gravan las rentas del Estado á favor de los dueños de alcabalas y cientos enagenados y demás partícipes de las rentas públicas que reciben en la actualidad del Tesoro, y mientras no se acuerde otro medio de indemnizacion, una cantidad fija y determinada en el presupuesto general con el nombre de cargas de justicia. Mas para que las noticias y datos que se requieren sean tan completas como corresponde, y á fin de que el proyecto de ley que haya de presentarse á las Córtes abrace todos los casos que deben ser comprendidos en el mismo, se ha dignado S. M. la Reina disponer:

1.º Que se haga un llamamiento general á todas las corporaciones y particulares que sean ó hayan sido poseedores de oficios y derechos enagenados, como asimismo acreedores por cualquiera de los conceptos indicados ú otros análogos, para que con la expresion y documentos necesarios presenten sus reclamaciones en el término de seis meses para la península é islas adyacentes, y un año para los que residan fuera de España ó en Ultramar, sin perjuicio de las reglas que en adelante se fijen para acreditar del modo conveniente la legitimidad de los créditos que reclaman; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen en los plazos respectivamente fijados quedarán sujetos á lo que se determine en una ley sobre caducidad y prescripcion de estos créditos.

2.º Que por los diferentes Ministerios se faciliten á este de Hacienda cuantas noticias y datos puedan convenir para el mejor y mas cabal desempeño del mencionado proyecto, remitiendo desde luego los expedientes cuyo conocimiento se considere conducente al mismo objeto.

3.º Que las reclamaciones documentadas se presenten en los plazos establecidos ante los Gobernadores de las provincias con carpetas dobles firmadas por los interesados, ó sus representantes con poder bastante, que comprendan el nombre del dueño ó dueños de los derechos reclamados, los títulos en que se funde la reclamacion, el derecho que se reclame y la fecha en que se verifique. Una de dichas carpetas, autorizada por el empleado á quien los Gobernadores comisionen al efecto, será devuelta á los interesados, y la otra correrá unida á los documentos que se presenten, los cuales, y en proporcion que se vayan recibiendo, se dirigirán á este ministerio por conducto de esa direccion general.

Y 4.º Que se exceptúen de lo dispuesto en el artículo anterior los créditos correspondientes á corporaciones ó personas que están en posesion de percibir rentas por el Tesoro como comprendidos en presupuestos bajo la categoría de cargas de justicia, y asimismo cuantos tengan presentadas reclamaciones documentadas en cualquiera de los Ministerios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de lo Contencioso de Hacienda pública.

## Noticias estrangeras.

Lo mas importante que encontramos en los periódicos de Nueva-York traídos por el vapor *Atlantic* se refiere á los preparativos de la expedicion que bajo el mando del comodoro Perry debe hacerse á la vela para el Japon. Esta expedicion se compondrá de los siguientes buques: navío de 100 cañones *Vermont*; fragata de 30 cañones *Macedonian*; corbetas *Plymouth*, *Falmouth* y *Saratoga*, y vapores *Susquehanna*, *Mississippi* y *Princeton*, formando un total de 219 cañones y cerca de 3000 hombres de tripulacion.

La ciudad de Florencia ha sido teatro el 21 de octubre de uno de esos atentados horribles que tan frecuentes son por desgracia en la época presente, y que tan negro baldon echan sobre la civilizacion. El señor Baldasseroni, presidente del consejo de ministros, regresaba á su casa, y al pasar por una de las calles mas públicas y frecuentadas de la ciudad, se le aproximó un hombre y le hirió en el bajo vientre con un instrumento punzante. La herida fué tan ligera que nada sintió al principio el ministro, circunstancia que facilitó la evasion del agresor. Por la noche arrestó la policia á varios individuos, y se cree estén entre ellos el asesino y sus cómplices. A pesar de la herida, el señor Baldasseroni, no ha interrumpido sus tareas ordinarias. Su casa ha estado en los primeros dias llena de gentes que iban á felicitarle por haber escapado milagrosamente al puñal asesino. El gran duque que volvió en el mismo dia de la isla de Elba, pasó desde el desembarcadero del ferrocarril en compañía del archiduque Fernando á visitar al ministro. Nada se habia descubierto todavía en cuanto al origen, tendencias y circunstancias de este acontecimiento.

Tambien en Cerdeña tenemos crisis ministerial. El gabinete del marques d' Azeglio ha muerto probablemente de plétora parlamentaria, porque hasta ahora nadie ha designado otra enfermedad. No deja de ser circunstancia bastante extraordinaria la de que los dos ministerios mas parlamentarios del continente desaparecen casi al mismo tiempo de la escena política. De todos modos, el hecho es que á consecuencia de haber dimitido su cargo al marques d' Azeglio, el rey ha encomendado la formacion de un gabinete al conde de Cavour. Allá por los años de 1848 y 1849, es decir, en los bullangueros tiempos de la independencia, este personaje era tenido por tan reaccionario, que cuando queria hablar en la Cámara, las tribunas acogian sus palabras con silbidos y otras demostraciones análogas. Pero despues ha sido ministro de Hacienda, y ha ido poco á poco acercándose al partido liberal del progreso hasta el extremo de que se le considera como uno de los gefes de esta fraccion. Lo que no tiene duda es que el conde de

Cavour es uno de los hombres mas aptos y de mas talento que existen en Cerdeña. En cuanto al significado de la subida al poder del señor Cavour, francamente diremos que no le descubrimos. No sabemos si al progresista de hoy le quedarán algunas reminiscencias de otros tiempos, y esta sospecha es tanto mas fundada cuanto el presunto presidente del Consejo ha visitado á Luis Napoleon á su paso por Lyon y ha tenido con él larga conversacion, y no pocas confianzas. ¿Prepararia en esta conferencia el terreno para subir al poder? Todo podria suceder.

Sea de esto lo que se quiera, debemos atenernos por ahora, á los hechos, y en esta categoría entra la organizacion del nuevo ministerio, el cual se compondrá, segun la version mas acreditada en Turin, del modo siguiente:

El conde de Cavour, Negocios estrangeros con la presidencia del Consejo.

Ponza di San Martino, Interior.

Buoncompagni, Gracia y Justicia.

General La Marmora, Guerra.

Paleocapa, Obras públicas.

No se designaba aun candidato para el ministerio de Hacienda, ni para el de Instruccion pública.

Bélgica continuaba con Cámaras y sin gobierno. La de los diputados despues de constituir la mesa se habia ocupado en el nombramiento de cuestores y de las diferentes comisiones permanentes. En cuanto al nuevo ministerio cada dia corría distinta version. Unos aseguraban que el rey habia llamado nuevamente á M. de Brockere y otros negaban el hecho, añadiendo que aun cuando fuese cierto, M. de Brockere estaba resuelto á no aceptar el poder en vista del fraccionamiento de la Cámara. Para salir del atolladero no queda, en nuestro sentir, mas remedio que el de la disolucion: pero por lo visto, el rey no se manifiesta muy propenso á recurrir á él.

La única novedad que encontramos en los periódicos de Paris, es la llegada á aquella capital de Abd-el-Kader. El amir asistió el 28 á la representacion de la ópera, y escitó vivamente la curiosidad del público. En un entreacto pasó al palco del presidente, y le hizo una visita. Abd-el-Kader estaba hospedado en la calle de Rivoli, en una habitacion que le habia preparado el ministro de la Guerra. Le acompañan un antiguo aga y un jóven de 20 años, hijo de una de las mas nobles familias árabes. Parece que el emir permanecerá ocho dias en la capital de Francia, y que despues volverá á Amboise.

## Noticias nacionales.

BARCELONA 4 DE NOVIEMBRE.

En los Estados Unidos se agita en estos momentos el proyecto de trasportar los buques por un camino de hierro, como vemos conducir sobre un *truck* una silla correo ó un coche diligencia: varias veces se ha pensado en atravesar *la Florida* con un canal que pusiera en comunicacion el golfo y el océano, pero últimamente se ha propuesto el establecimiento de un ferrocarril por el cual se deslizarán hasta los buques de gran porte, con toda su carga y aparejos. No extrañaremos ver realizada esta atrevida y singular idea: ¿qué es ella sino un eslabon mas á esta cadena de prodigios que el vapor nos presenta?

— En nuestro número de ayer insertamos el discurso inaugural que el Sr. Rios y Rosas leyó en la Academia de Jurisprudencia, establecida

en Madrid, en la noche del día 29 del mes pasado. Toda la prensa madrileña se ha ocupado de él prodigándole los elogios que de justicia se merece por la manera inteligente y elevada con que consideró la jurisprudencia y el derecho el presidente de la Academia.

El *Diario Español* despues de algunas frases muy lisongeras para el orador dice así:

El Sr. Rios Rosas condena, como hemos condenado nosotros, y como se hallan dispuestos á condenar los hombres de aspiraciones rectas y elevadas, la escuela utilitaria, la escuela del egoísmo, la escuela de linterés, la escuela que pretende convertir al hombre en un ser mas degradado que el bruto todavía, porque este se mueve fatalmente llevado por el viento de su instinto, y el otro prostituye su razon y su libertad, sometiéndolas esclusivamente al deshonoroso yugo de la sensacion y la materia.

— Hemos sabido con satisfaccion que merced á las gestiones practicadas por el señor Gost y Batlle, teniente de alcalde de este Escmo. Ayuntamiento, ha sido socorrida por este con una respetable cantidad la infeliz cuanto numerosa familia que dejó huérfana el desgraciado padre que cayó hace algunos días desde lo alto de una casa de la calle de la Llada pereciendo instantáneamente. Semejantes rasgos honran sobremanera á las personas que los motivan.

— El que se goza en el peligro perece en él, así como quien mal obra mal acaba. Cierta raterillo de esta ciudad valiéndose de ciertas astucias que no es del caso referir, habia logrado introducirse algunas veces en cierto almacen de géneros de esta capital, del cual estraia cuando la ocasion le brindaba lo que mejor cuadraba á su deseo; pero como todas las cosas tienen su fin lo ha tenido tambien el misterioso escamoteo de nuestro héroe, y cogido *infraganti* ha sido puesto á buen recaudo donde deberá purgar sus malas mañas. (Ancora.)

#### MADRID 3 DE NOVIEMBRE.

Nuestro cólega *La España* confirma en estos términos una noticia que dimos ayer:

«Parece que el señor duque de Osuna y del Infantado es el general que, en representacion del ejército español, asistirá á los funerales del duque de Wellington y de Ciudad-Rodrigo. Esta eleccion es sumamente acertada: el señor duque de Osuna lleva un título europeo que recuerda las mas grandes glorias de España, y en esta ocasion desplegará, á no dudarlo, su natural esplendidez, y dará todo el realce posible al gobierno que le comisiona, y al ejército á quien representa.»

«Tambien parece que han sido designados los jefes y oficiales que en este servicio acompañarán al señor duque de Osuna.»

A su vez dice *El Diario Español*, confirmando lo que dijimos respecto al general don Manuel de la Concha:

«*El Clamor Público* de ayer, ocupándose de la invitacion hecha por el gobierno inglés para que un general español asista á las exequias del duque de Wellington, dice que el general D. Manuel de la Concha era el designado para representar á la España en esta ceremonia, añadiendo que se habia negado á admitir este honoroso cargo.

«Tenemos motivos para creer que nuestro cólega ha sido mal informado, y que la noticia referida carece de exactitud en la parte relativa al general Concha.»

— Léese en *La España*:

Por la alocucion de Su Santidad que publicamos en nuestro último número, habrá visto el

lector que el señor arzobispo de Bogotá, y los obispos sus sufragáneos, han sido estrañados del territorio de la república de Nueva-Granada. El ilustre metropolitano llegó á Nueva-York el 2 de octubre, y se hospedó en casa de su hermano el general Mosquera, cuya familia descende de los duques de Medinaceli.

El señor obispo de Cartagena se embarcó para Francia con el proyecto de pasar en seguida á España.

— La situacion actual de la bolsa, que tantas veces hemos presentado en toda su triste verdad á la consideracion de nuestros lectores, no se presta ya ni á comentarios. Para no repetir lo que en otras ocasiones hemos dicho ya, nos limitaremos á consignar ántes de manifestar las alteraciones que han sufrido los valores en la semana anterior, que todos estos días se hablado mucho en la bolsa de la ley que, segun aseguran los mejor informados, ha de publicarse muy pronto. Todos los que se ocupan en negocios bursátiles verán con satisfaccion que esto suceda, para que cese el estado de anarquía en que hoy se halla la bolsa de esta corte.

En el último estado de la recaudacion que ha publicado la *Gaceta* se advierte una novedad: ántes presentaba la direccion general del tesoro dos cuadros comparativos; el uno era entre el mes corriente y el equivalente del año último anterior; el otro era entre lo presupuesto y lo recaudado. Debiéndonos atener ahora á este último, diremos que las esperanzas de aquella oficina central han quedado defraudadas en 5 millones 838 mil 390 reales 30 mrs.

Figura como siempre á la cabeza de las partidas fallidas la renta de aduanas, la cual ha rendido 3.607,547 reales 22 maravedises ménos de lo que se esperaba.

El segundo ramo que en el mes de setiembre ha estado en decadencia, es el de contribuciones indirectas.

A pesar de todo, el resultado general de la recaudacion en los nueve primeros meses del presente año, es portentoso, pues se acerca á 25 millones de reales el escedente entre los ingresos y lo presupuesto.

Resulta, pues, que la caja ha tenido un ingreso total de 42.597,168 rs. y 17 mrs., y que ha facilitado al tesoro la cantidad de 11.916,028 rs. 13 mrs. en cambio de igual suma, representada por billetes. Esta es ya por sí sola una ventaja que poco á poco irá influyendo favorablemente en la negociacion de la deuda flotante. Las operaciones de la caja han estado limitadas á Madrid, porque todavía no ha sido posible extenderlas á las demas provincias. Se ve, por lo tanto, que se han inaugurado bajo los mejores auspicios.

Dice el *Defensor del Comercio*:

«Entre las reformas hechas últimamente en el subsidio industrial y de comercio, es una de las importantes la de haber duplicado la cuota que pagan actualmente los almacenistas de tejidos, frutos coloniales, etc., cuya contribucion se ha fijado en 8,000 rs. Nosotros creemos que en esta parte hay un error de redaccion que los interesados deben aclarar, porque, en nuestro sentir, el señor ministro de hacienda no ha pensado en duplicar la cuota de 4,000 rs. de la manera que aparece en la reforma indicada.»

— Un periódico francés trata de explicar la razon por qué el nuevo emperador de los franceses se llamará Napoleón III. No hay analogía ninguna entre las ideas, ni los principios del derecho divino proclamado por los Borbones, y el que

pretende Luis Napoleon haber recibido de la soberanía del sufragio universal. Pero hay motivos para que se llame Napoleón III y no segundo, de la misma manera que el hermano de Luis XVI se tituló Luis XVIII y no Luis XVII. El hijo de Luis XVI no fué proclamado rey, languideció en la prision hasta su muerte, bajo el gobierno de la convencion. Su derecho, segun las doctrinas legitimistas, le hizo rey, sin necesidad de acto alguno ostensivo de proclamaciones por parte del país ó de sus representantes.

Los bonapartistas no alegan semejante derecho; pero en cambio pueden asegurar que Napoleón II fué proclamado emperador, y reinó aunque por brevísimo tiempo. En efecto una proclama del emperador Napoleon, al anunciar su abdicacion, decia: «Mi vida política ha concluido, y proclamo á mi hijo emperador de los franceses, con el título de Napoleón II.» Las dos cámaras que representaban al país, por sus decisiones de 22 y 23 de junio de 1815, aceptaron la abdicacion del emperador, nombraron un gobierno provisional, compuesto de cincuenta miembros, y reconocieron como emperador de los franceses á Napoleón II. Este, pues, puede decirse que reinó.

## Palma 9 de noviembre.

### ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el segundo comandante graduado D. José Guasp, capitán del regimiento infantería de Isabel II.

Parada, hospital y provisiones, el mismo cuerpo.

El coronel sargento mayor.—Manuel Jónes.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los parientes mas propincuos de doña Vicenta Otero, viuda del alférez de caballería retirado D. Francisco Guillen, que falleció intestado el día 26 del corriente, para que se presenten en este Juzgado de Guerra á usar de su derecho en el espediente de testamentaria, que al efecto se está formando, dentro el término de cuarenta días contaderos desde la publicacion del presente, bajo apercibimiento de que en su defecto les parará el perjuicio de hubiere lugar. Palma 30 de octubre de 1852.—Por mandado del Tribunal.—Juan Antonio Ferrer, escribano.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA CAPITAL Y SU TÉRMINO.

Habiendo espirado el día 6 del actual el plazo de los cinco días señalados para el pago del 4.º trimestre de este año, esta Recaudacion hace presente á los contribuyentes deudores, que estando en el deber de dejar recabada la cobranza el día 31 próximo se ocupa de la formacion de certificaciones de apremio, y que luego de terminadas que lo estarán el día 12 del actual, las pasará á quien corresponde para los efectos consiguientes. En esta atencion ruega á los morosos, se sirvan presentarse á pagar sus respectivas cuotas ántes de dicho día 12, y de este modo se librarán de los recargos marcados por las instrucciones vigentes. Palma 8 de noviembre de 1852.—Pedro José Sampol.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LAS BALEARES.

Con motivo de terminar su contrato, en fin de diciembre próximo, el actual recaudador de la Hacienda, me ha manifestado que necesita el

mas eficaz apoyo por parte de esta Administracion para recabar dentro de este año la cobranza de las contribuciones de inmuebles y subsidio que tiene á su cargo.

No obstante la indicada circunstancia estaria la Administracion en el caso de obligar á los morosos al pago de sus descubiertos con mayor razon por haber espirado ya el plazo en que han debido satisfacer el cuarto trimestre de dichas contribuciones. Procede pues que se disponga desde luego el apremio contra los deudores, á quienes invito por última vez para que paguen sus respectivas cuotas entre tanto el recaudador forma las certificaciones de los contribuyentes que se hallan en dicho caso, en inteligencia que no podrá la Administracion prescindir de autorizar, sin consideracion alguna, los apremios en cuanto se pidan, por el referido cuarto trimestre, ni ménos que se proceda al embargo y venta de bienes por lo que hace á los trimestres anteriores, sin serme permitido reproducir invitaciones de ningun género. Palma 9 de noviembre de 1852.—Fernando Ferrer.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Vapor Barcelones, su capitán D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con varios géneros.

Tartana Rosario, su patron Baltasar Covas, de Barcelona, con drogas y otros.

Laud Leal, su patron Antonio Marques, de Mahon, con hierro y otros.

Polacra goleta Trinidad, su patron Matías Castañer, de Villanueva, con vino tinto.

Laud Santa Faz, su patron Cosme Bauzá, de id., id., id.

Laud M<sup>a</sup> Marina, su patron Buenaventura Goday, de Arens, con obra de barro y otros.

Laud Primero, su patron Bartolomé Calafell, de Sevilla, con trigo.

Laud San José, su patron Martin Serra, de Barcelona, con varios géneros.

Polacra goleta Union, su patron Matías Castañer, de Génova, con lino rastrillado y otros: presentó su manifiesto á las doce.

Laud San Antonio, su patron Jaime Covas, de Argel, con tejidos de algodón: presentó el manifiesto á las doce.

Palma 8 de noviembre de 1852.—José Peñaranda.

RIFA DE LOS EMPEDRADOS.

En el sorteo ejecutado hoy han salido premiados los siguientes números:

Table with 3 columns: number, value, and unit. Lists numbers 1st to 13th and their corresponding values and units like '100 duros', '50 idem', etc.

En esta rifa se han despachado 7500 cédulas. Palma 8 de noviembre de 1852.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo del dia.

SAN ANDRES AVELINO, CONFESOR.

Fué clérigo teatino, elegido por san Carlos Borromeo

para gobernar la casa de su instituto que fundó en Milan. Su vida fué un modelo de sacerdotes, y por lo mismo su tránsito acontecido en Nápoles en este dia del año 1608, fué precioso á los ojos del Señor.

CULTOS SAGRADOS.

Mañana miércoles en la iglesia de San Cayetano continúan las cuarenta-horas dedicadas al glorioso san Andres Avelino, esponiéndose Su Divina Majestad á las seis de la mañana; á las diez se cantará misa solemne con música y sermón, que predicará D. Juan Bautista Pol presbítero. Concluida la misa mayor se empezará un tríduo á dicho santo, y seguirá en los dias 11 y 12 á las once y media, con dos misas rezadas; á las cuatro y media de la tarde se rezará la corona á la Virgen, y en seguida se empezará el devoto tríduo, que continuará en los dos dias inmediatos, con sermón que dirá D. Francisco Vidal presbítero. La reserva se hará á las seis.

MERCADO DE PALMA.

Sábado 6 de noviembre de 1852.

Nota de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuación se espresan.

Table with columns: Precio Menor and Precio Mayor, each subdivided into Lib., suel., and din. Lists various goods like Trigo, Candeal, Cebada, etc.

PAQUETE DE VAPOR

EL BARCELONES.

SU CAPITAN D. GABRIEL MEDINAS.

Saldrá para Barcelona el miércoles 10 del corriente á la una de la tarde, con la correspondencia: admite carga y pasajeros. Se despacha en la calle de la Portería de Santo Domingo, número 1, cuarto entresuelo.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 7. De Barcelona en 3 dias laud San Agustin, de 41 ton., pat. Pedro Antonio Mandilego, con 2 pas. y lastre.

De Villanueva en 3 dias laud San Antonio, de 24 ton., pat. Pedro Bosch, con vino.

De Argel en 4 dias laud San José, de 25 toneladas, pat. Guillermo Palmer, con 3 pasajeros y ganado lanar.

DESPACHADAS.

Dia 8. Para Tarragona laud San Estévan, de 29 ton., pat. Ramon Martí, con varios efectos.

Para Puerto-Rico bergantín Solitario, de 168

ton., cap. D. Márcos Mateu, con 38 pas., frutos y efectos del país.

Para Alicante laud Magdaleua, de 31 toneladas, pat. Juan Oliver, con 3 pasajeros, azúcar y efectos.

Para Cartagena polacra goleta Trinidad, de 47 ton., pat. Andres Rubio, con leña.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE.

Sale el sol á las 6 horas y 59 minutos.

Pónese á las 5 y 1

Hora que debe señalar el reloj al medio dia verdadero en Palma é islas adyacentes.

11 h<sup>s</sup>. 44 m<sup>s</sup>. 4 s<sup>s</sup>.

AVISOS

Una nodriza de 22 años de edad, y la leche de 6 meses, desea encontrar criatura para criar en casa de los padres de la última: tiene su marido al servicio marítimo. Darán razon en la plaza de San Antonio, junto can Maleñada, último piso.

= La persona que haya hallado un pliego que contenia impreso un sermón, que anteayer por la tarde se perdió, y guste devolverlo, sírvase acudir en esta imprenta donde darán razon de su dueño, quien ademas de dar las gracias gratificará el hallazgo.

= Se vende la casa número 6, manzana 48, calle de la Portella. En esta imprenta darán razon de la persona con quien debe tratarse para el ajuste.

= Hay para vender en la fonda del Vapor, una magnífica mesita redonda esculpida y bronceada con su sobre correspondiente de mármol. Es obra del señor Rossi escultor italiano.

= Al lado del horno del Call hay un segundo piso para alquilar: en esta imprenta darán razon.

= En la calle de Morey, número 43, se vende manteca de Flándes, nueva, legítima superior; á 12 sueldos la libra: también hay de venta garbanzos del sauco, á 2 sueldos la libra.

Rectificacion. - En la Revista teatral, inserta en el número de ayer, y en el último párrafo, línea tercera, donde dice: quien todavía, léase: á quien todavía.

LIBRERÍA DE GUASP,

calle de Morey.

En ella hállanse de venta:

CALENDARIO para las islas Baleares, correspondiente al año de 1853.

AÑALEJO para el régimen y orden del Rezo divino, para el año de 1853.

Teatro principal.

FUNCION PARA MAÑANA MIÉRCOLES.

4<sup>a</sup> QUINCENA.

12<sup>a</sup> FUNCION.

Se pondrá en escena la divertida comedia en 3 actos, de D. Ventura de la Vega, titulada

EL MARIDO DE MI MUGER,

dirigida por el Sr. Prats.— Intermedio de Baile nacional.— Dando fin con la graciosa pieza en un acto, arreglada por D. Juan del Peral, con el título de

UN CUARTO CON DOS CAMAS,

desempeñada por los Sres. Prats y Jover.

A las 7.

Entrada: 2 rs.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.